OPERACIÓN	21. PROYECTOS PRODUCTIVOS							
AP PRINCIPAL	1. Desarrollo de la Economía Rural		2. Conservar y proteger el medio ambiente y el clima y promover la eficiencia de los recursos		3. Promover las infraestructuras y servicios públicos, mejorar el capital social y fomentar la inclusión social		4. Conocimiento	
OBJETIVOS	OE 1.1	OE 1.2	OE 1.3	OE 2.1	OE 2.2	OE 3.1	OE 3.2	OE 3.3
NECESIDADES PRIORITARIAS	N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8
	N9	N10	N11	N12	N13	N14	N15	N16
	N17	N18	N19	N20	N21	N22	N23	N24
JUSTIFICACIÓN	Durante el diseño de la Estrategia, tanto en el análisis estadístico como en el proceso participativo, ha resultado patente la necesidad de potenciar el dinamismo empresarial, así como la diversificación y desestacionalización de la actividad económica, como medio para favorecer el arraigo y la fijación de población, en un territorio considerado como un desierto demográfico, y con muchos pequeños núcleos en riesgo de desaparición. Si bien las administraciones públicas (incluidas las locales) también tienen una cierta capacidad de incidencia en este objetivo – principalmente a través de la aprobación de marcos jurídicos y fiscales más beneficiosos para el emprendimiento –, desde CEDESOR consideramos que la vía más directa para promover la inversión son las ayudas económicas a empresas y profesionales del territorio, de manera que supongan un incentivo adicional para aquellas personas, físicas y jurídicas, que se estén planteando iniciar, ampliar o mejorar su actividad.							

TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS	DESCRIPCIÓN	INDICADORES DE RESULTADO ADICIONALES							
	Adecuación de infraestructuras y servicios que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral, especialmente en fines de semana	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	**R42**	R4.4A
	Creación y desarrollo de empresas de gestión forestal, que ofrezcan servicios ambientales, o que muestren una clara vinculación con el mantenimiento y valorización sostenible del entorno natural	R10	R15	**R18**	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Creación y equipamiento de centros de formación no reglada, que pongan en valor actividades económicas tradicionales y contribuyan a alinear la actividad económica con un desarrollo medioambientalmente sostenible	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	**R42**	**R4.4A**
	Creación y equipamiento de centros para la colaboración y la innovación empresarial, como: espacios de coworking, viveros de empresas, obradores compartidos, parques tecnológicos, serrerías comunitarias, etc.	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Digitalización de actividades económicas rurales, en cualquiera de sus fases: producción, promoción y comercialización.	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	R42	**R4.4A**
	Diversificación de empresas del sector primario y terciario, con la creación de nuevas líneas de negocio propias del sector secundario	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Diversificación de la oferta turística, especialmente mediante iniciativas de turismo regenerativo y ecoturismo.	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Iniciativas descentralizadas, itinerantes o de proximidad, que garanticen el acceso a productos y servicios básicos en núcleos poco poblados	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	**R42**	R4.4A
	Iniciativas para la mejora de la competitividad, la eficiencia y la comunicación de las PYMES	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	R42	**R4.4A**
	Innovación en procesos de transformación, empaquetado, distribución y reaprovechamiento de productos, que reduzcan la huella ecológica	R10	**R15**	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Inversiones en proyectos asistenciales y de apoyo a la autonomía personal	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	**R42**	R4.4A
	Inversiones para el fomento de la movilidad sostenible: uso compartido de vehículos, *car sharing*, transporte a demanda, puntos de recarga de vehículos eléctricos...	R10	**R15**	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Inversiones para la accesibilidad universal de edificios y espacios abiertos al público general	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y el uso eficiente de los recursos, especialmente mediante la adopción de fuentes renovables y endógenas	R10	**R15**	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Transformación y comercialización de razas locales, productos agroalimentarios de kilómetro cero, u otros productos locales que aporten un valor diferencial.	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A
	Otras inversiones, alineadas con la EDLL, para la mejora de la competitividad de las PYME.	R10	R15	R18	R28	**R37**	R40	R42	R4.4A

INDICADORES DE RESULTADO REGIONALES								
	R1.1A	**R1.2A**	**R1.3A**	R2.1A	R2.2A		R2.3A	
	R3.1A	R3.2A	R3.3A	R3.4A	R3.5A	R4.1A	R4.2A	R4.3A

PERSONAS BENEFICIARIAS	FÍSICAS	JURÍDICAS PRIVADAS	JURÍDICAS PÚBLICAS
	Personas físicas y entidades o personas jurídicas privadas o públicas (en este último caso cuando promuevan proyectos productivos), que ocupen a menos de 40 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 8 millones de €, que realicen inversiones para la creación, mejora o ampliación de su actividad económica, por un importe igual o superior a 15.000 €. En caso de ser una empresa asociada o vinculada, el cálculo de los efectivos e importes financieros de la empresa (número de empleados y facturación o balance) se tomará en consideración lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de forma que los límites de dicho anexo I no se superen en las sumas de los trabajadores y de los volúmenes de negocio anual o balances generales anuales de la empresa beneficiaria y de sus empresas asociadas o vinculadas. En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en las bases reguladora de las ayudas, en la correspondiente orden de convocatoria, en el Manual de procedimiento para la gestión de las Ayudas LEADER 2023-2027, en las Circulares de Coordinación de la ARG, en el Procedimiento de gestión del Grupo, y demás normativa que le resulte de aplicación.		

INTENSIDAD DE LA AYUDA		
	AGROALIMENTARIAS	45,00%
	FORESTALES	45,00%
	OTROS SECTORES	40,00%

Tabla 40. Resumen de la operación 21: Proyectos productivos. Elaboración propia.

B) PROYECTOS PRODUCTIVOS (21)

B.1 Criterios de elegibilidad operación 21:

1. Sólo serán elegibles los proyectos que creen y/o mantengan empleo, incluido el autónomo.
2. No serán elegibles los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 15.000 €. Este límite mínimo será de aplicación, a su vez, en el momento de la certificación de los expedientes subvencionados.
3. Sólo se considerarán elegibles las Solicitudes de Ayuda que acrediten la viabilidad de la inversión a 5 años vista, a contar desde el plazo de finalización de aquélla, mediante la presentación de un estudio de viabilidad económica-financiera suscrito por una entidad independiente al solicitante.
4. No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles, salvo en el caso del proyecto tractor.
5. Las inversiones en TIC sólo serán elegibles si son complementarias a otras inversiones, de manera que no superen el 49,00% de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en fase de certificación.
6. Las instalaciones de energías renovables para autoconsumo, así como otras medidas para promover la eficiencia energética, sólo serán elegibles si son complementarias a otras inversiones, de manera que no superen el 49,00% de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en fase de certificación. Este criterio no será aplicable en el caso del proyecto tractor.
7. Los traslados de negocio o actividad sólo serán elegibles en el caso de que no sean por normativa, y que la localidad de destino tenga menor número de habitantes que la de origen. Además, en ningún caso, serán subvencionables los gastos relativos al traslado de bienes de cualquier clase entre la ubicación original y la nueva ubicación.
8. Las páginas web y apps se considerarán inversiones elegibles hasta un importe máximo de 3.500 €, siempre y cuando cuente con un motor de comercio electrónico (venta de productos o reserva de servicios en línea).
9. Las inversiones en farmacias no serán elegibles en ningún caso.
10. Estancos y estaciones de servicios o establecimientos análogos: únicamente serán subvencionables las inversiones en productos y servicios fuera del objeto de la concesión y no franquiciados.
11. No serán subvencionables los elementos de transporte por carretera de mercancías y personas, excepto las inversiones en taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuelas y vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes. En este caso, será elegible el 100% de la inversión con un límite de 30.000 €.
12. En relación a las inversiones en elementos de transporte, que, de acuerdo con las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, son elegibles al 100% (con el límite de gasto de 30.000 €), se entenderá por "servicios itinerantes", con carácter exhaustivo y excluyente: la venta ambulante de productos agroalimentarios, la prestación itinerante de servicios de salud o de atención personal. Además, se podrá subvencionar un máximo de 2 taxis por convocatoria.
13. No serán elegibles las inversiones promovidas por empresas de servicios agrarios, agropecuarios, ganaderos y análogos a terceros de cualquier clase.
14. Las comunidades de bienes no serán sujetos elegibles.
15. No será elegible el fondo de comercio ni conceptos análogos o similares.
16. No será elegible el gasto en derechos de canon o franquicia, ni el canon digital.
17. No serán elegibles las inversiones realizadas por empresas o negocios franquiciados.
18. No serán elegibles las actuaciones promovidas por las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADS).
19. Las inversiones promovidas por empresas del sector de la construcción deberán cumplir los siguientes requisitos para poder optar a la ayuda:
    A. 50.000 € de inversión máxima elegible.
    B. Mínimo creación 1 UTA (ETC).
    C. El solicitante debe corresponder a la tipología de microempresa (hasta 10 trabajadores y volumen o balance inferior a 2M €/año).
    D. Empresa de nueva creación.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales
GOBIERNO DE ARAGON

E. Con sede social y fiscal en una localidad de hasta 100 habitantes.

F. Se subvencionarán, como máximo, 2 proyectos del sector de la construcción por convocatoria.

20. No serán elegibles las inversiones que se realicen en edificios o viviendas particulares y que no tengan entrada independiente desde el exterior.
21. Deberá siempre disponer de un local para el ejercicio de la actividad, y deberá acreditar su disponibilidad mediante la propiedad, el arrendamiento o la cesión.
22. No serán elegibles las construcciones de nuevas naves destinadas exclusivamente al almacenamiento, sin que se realice ningún proceso de transformación, comercialización o prestación de servicios.
23. No serán elegibles las inversiones en equipos, maquinaria, vehículos, etc. destinados al alquiler.
24. No será elegible la adquisición de animales y plantas.
25. En todo caso, no serán elegibles los proyectos de inversión promovidos por comunidades energéticas.
26. Los gastos de diseños de marca y logos sólo serán elegibles para las empresas de nueva creación.
27. No serán elegibles los honorarios técnicos correspondientes a estudios de viabilidad económica o similares.
28. No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas al beneficiario de una ayuda LEADER, según la definición de aquéllas que prescribe el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472.
29. No serán elegibles las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, renting o instrumentos financieros similares o análogos.
30. El IVA no será subvencionable en los casos en que haya que aplicar la regla de prorrata.
31. No serán elegibles las inversiones para la urbanización y parcelación de polígonos industriales.
32. En el caso de inversiones en empresas y/o actividades consolidadas, será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes, que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda.
33. No serán elegibles las actividades de investigación, formación, demostración o similares.
34. **<u>En los proyectos relacionados con turismo y hostelería</u>**:

34.1 Compromiso en firme de ofrecer información a sus clientes sobre los recursos/productos turísticos de la comarca.

34.2 Con la solicitud de ayuda, se deberá aportar informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

34.3 ESPECIFICACIONES: En los casos de actuaciones en establecimientos con otros servicios integrados en su interior -tales como hoteles o campings con restaurantes y/o cafeterías ubicadas en su interior, etc. -, a efectos de la elegibilidad se estimará individualmente la categoría de cada uno de los servicios con licencia de actividad donde se pretenda intervenir, estimándose la del establecimiento principal si se interviene globalmente.

34.4 En cada convocatoria se subvencionará, como máximo, 1 **casa rural**. Sólo serán elegibles las inversiones que reúnan los siguientes requisitos:

34.4.1. Debe ser una actividad de nueva creación, ligada a la rehabilitación de un edificio ya existente.

34.4.2 El proyecto de casa rural conlleva una categoría mínima de calidad de tres espigas.

34.4.3 Empadronamiento (en el caso de personas físicas) o sede social y fiscal (en el caso de personas jurídicas) en el mismo municipio, con una antigüedad mínima de 1 año.

34.4.4 El periodo de apertura será, como mínimo de 8 meses al año.

34.4.5 Además, en función de la localidad donde se ubica la inversión:

a) Si no hay ninguna licencia de CR, deberá crear empleo directo (mínimo 0,50 UTA/ETC).

b) Si hay alguna licencia de CR, únicamente serán subvencionables nuevas CR en la modalidad de alojamiento compartido, que sean complementarias a otra actividad, con consolidación de empleo, en el sector primario.

34.5 Los **apartamentos turísticos** no serán elegibles, en ningún caso.

34.6 Tanto en nuevas construcciones, como en modernizaciones-ampliaciones de **hoteles y apartahoteles**, con carácter general, se considerará la categoría mínima de 3 estrellas, que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado para considerarlo elegible.

34.7 Sólo serán elegibles los **hostales** de nueva creación, o las modernizaciones-ampliaciones que conlleven su reconversión en hoteles, con una categoría mínima de 2 estrellas.

34.8 Sólo serán elegibles las **pensiones** de nueva creación, o las modernizaciones-ampliaciones que conlleven su reconversión en hostales (u hoteles de 1 estrella).

34.9 Los **campings** de nueva construcción deberán ser, como mínimo, de 3 estrellas, para ser subvencionables. En el caso de los ya existentes, sólo serán elegibles si conllevan un aumento de categoría.

34.10 Los **restaurantes** de nueva construcción deberán ser, como mínimo, de 2 tenedores, para ser subvencionables. En el caso de los ya existentes, sólo serán elegibles si conllevan un aumento de categoría. Además, en todos los casos, deberán de adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio, y tendrán la obligación de disponer de sus cartas en francés, inglés y castellano.

34.11 Tanto en nuevas construcciones, como en modernizaciones-ampliaciones de **cafeterías**, con carácter general se considerará la categoría mínima de 2 tazas, que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado para considerarlo elegible.

34.12 En el caso de los **alojamientos singulares** contemplados en el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, sólo serán elegibles los proyectos que creen, al menos, 0,50 empleos UTA (ETC).

B.2 Criterios de selección operación 21:

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020, en las convocatorias 2020, 2021 y 2022, y – excepto por causas de fuerza mayor - hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en, al menos, un 50 %, tendrán una reducción de 30 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación. Este criterio se aplicará, asimismo, a una solicitud de Ayuda promovida por una persona jurídica, si cualquiera de los socios de la entidad con una participación en el capital social superior al 20% hubiera renunciado a una Ayuda Leader o no hubiese ejecutado la inversión aprobada en, al menos, el 50% del importe de la misma.

En los proyectos productivos, la puntuación mínima para ser seleccionado se establece en 30 puntos.

1. Eje “Territorio” (máximo 18 puntos).

1.1. Apartado “Sede” (hasta 2 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N20.

La empresa tiene su sede social y fiscal dentro del territorio de actuación de CEDESOR (en el caso de personas físicas, empadronamiento en el territorio), 2 puntos.

Nota: No será aplicable para aquellos tipos de proyectos en los que se exija el empadronamiento o sede social/fiscal como criterio de elegibilidad.

1.2. Apartado “Habitantes” (hasta 8 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N15.

a) Actividad descentralizada o itinerante, que ofrece atención presencial a sus clientes/consumidores, con carácter programado/permanente, en más de un núcleo de población, 8 puntos.
b) Localidad hasta 100 habitantes, 8 puntos.
c) Localidad entre 101 y 300 habitantes, 6 puntos.
d) Localidad entre 301 y 500 habitantes, 4 puntos.
e) Localidad con más de 500 habitantes, 2 puntos.

Nota: Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la empresa. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de CEDESOR, recibirá 0 puntos.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales
GOBIERNO DE ARAGON

1.3. Apartado “Altitud” (hasta 5 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N15.

a) Actividad desarrollada a una altitud superior a 1200 metros, 5 puntos.

b) Actividad desarrollada a una altitud entre 1001 y 1200 metros, 4 puntos.

c) Actividad desarrollada a una altitud entre 801 y 1000 metros, 3 puntos.

d) Actividad desarrollada a una altitud entre 601 y 800 metros, 2 puntos.

e) Actividad desarrollada a una altitud hasta 600 metros, 1 punto.

Nota: Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la empresa. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de CEDESOR, recibirá 0 puntos.

1.4. Apartado “Tiempo de recorrido hasta núcleo de servicios más cercano” (hasta 3 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N15.

a) Más de 30 minutos de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano, 3 puntos.

b) Entre 15 y 30 minutos (ambos inclusive) de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano, 2 puntos.

c) Menos de 15 minutos de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano, 1 punto.

Nota: Se consideran núcleos de servicios los siguientes: Aínsa, Barbastro, Benasque, Graus, El Pont de Suert y Sabiñánigo. Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la empresa. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de CEDESOR, recibirá 0 puntos. Fuente: Google Maps.

2. Eje “Igualdad y trabajo en red” (máximo 10 puntos).

2.1. Apartado “Emprendimiento y colectivos prioritarios” (hasta 8 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N4, N11, N12, N16.

Proyecto empresarial liderado por colectivos prioritarios, 8 puntos: joven (hasta 40 años, inclusive); mujer; persona con una discapacidad acreditada, igual o superior al 33%; persona desempleada de larga duración (mínimo de 6 meses ininterrumpidos de inscripción en el INAEM como demandante de empleo); persona mayor de 50 años, que no haya alcanzado la edad ordinaria de jubilación; entidades de economía social (fundaciones, asociaciones, federaciones, cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo o sociedades agrarias de transformación).

Nota: En personas jurídicas, se estimará si cuentan con participación superior al 50% en el capital de la misma.

2.2. Apartado “Asociacionismo” (hasta 2 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N21.

El promotor es socio o se compromete a serlo de alguna asociación empresarial del territorio, 2 puntos.

Nota: Se deberá acreditar mediante la presentación de un certificado emitido por la asociación. Para la certificación final del expediente tendrá que acreditar su condición definitiva de socio.

3. Eje “Innovación” (máximo 10 puntos).

3.1. Apartado “Actividad innovadora” (hasta 6 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N3, N5.

a) Nueva actividad en el municipio, 6 puntos.

b) Nueva actividad en la localidad, 4 puntos.

Nota: Se acreditará el número de licencias existentes para la actividad (si existiera más de una actividad, sólo puntuará en el caso de que la actividad innovadora se corresponda con la inversión mayoritaria). Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la empresa. Si dichas sedes se encuentran fuera del territorio de actuación de CEDESOR, recibirá 0 puntos.

3.2. Apartado “Certificación” (hasta 4 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N2, N17.

El promotor dispone actualmente de uno de los siguientes certificados/marcas/sellos de calidad, o se compromete a obtenerlo, 4 puntos:

- Marca Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala.
- Entidad Colaboradora del Geoparque Sobrarbe-Pirineos.
- Marca C’alial.
- Distintivo de Artesanía alimentaria de Aragón.
- Distintivo de “Compromiso de calidad turística en destino” (SICTED).
- “Q” de calidad turística.
- Certificación FSC o PEFC.
- ISO 9001 / Marca AENOR N / Certificación EFQM.

Nota: Se deberá acreditar documentalmente. En el caso de que no se disponga en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar para la justificación del expediente.

4. Eje "Competitividad" (máximo 20 puntos).

4.1. Apartado "Dimensión de empresa" (hasta 10 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N1.

a) Microempresa (hasta 10 trabajadores y volumen o balance inferior a 2M €/año), 10 puntos.

b) Pequeña empresa (hasta 20 trabajadores y volumen o balance inferior a 4M €/año), 6 puntos.

c) Pequeña empresa (hasta 40 trabajadores y volumen o balance inferior a 8M €/año), 2 puntos.

4.2. Apartado "Tipo de proyecto" (hasta 10 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N1, N3, N4.

a) Creación de nueva empresa, 10 puntos.

b) Relevo generacional (traspaso de una persona mayor de 60 años, a otra menor de 40 años), 10 puntos.

c) Traslado de negocio, 5 puntos.

d) Diversificación de la actividad (alta en nuevos epígrafes de IAE), 5 puntos.

e) Otras ampliaciones o modernizaciones de empresas existentes, 2 puntos.

Nota: No acumulables.

5. Eje "Sostenibilidad" (máximo 12 puntos).

5.1. Apartado "Medio ambiente y Cambio Climático" (hasta 6 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N8, N10, N17.

a) Inmueble con calificación energética de clase A o B, 6 puntos.

b) Edificio certificado mediante sello de construcción sostenible o bioconstrucción, 6 puntos.

c) En caso de adquisición de equipos sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE, la mayoría cuenta con etiqueta energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021, 4 puntos.

d) Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética o para la gestión eficiente del agua, o aplica medidas para reducir las emisiones de CO_2, que no impliquen alcanzar la calificación energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021, 4 puntos.

e) Incorporación de vehículos con etiqueta 0 o ECO a la flota de la empresa, 2 puntos.

Nota: Acumulables. Ninguno de estos sistemas será objeto de baremación si tienen la consideración de medidas estandarizadas y/o vienen impuestas por la normativa vigente.

5.2. Apartado "Economía circular y de proximidad" (hasta 6 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N2, N14, N18.

a) Dispone del Sello Aragón Circular o del Sello de Responsabilidad Social de Aragón, o se compromete a obtenerlo, 6 puntos.

b) Proyecto empresarial directamente vinculado a la puesta en valor materias primas endógenas o de elementos singulares (patrimoniales o culturales) catalogados, 4 puntos.

c) Comercialización de productos locales (al menos, de 4 empresas del territorio), 4 puntos.

d) Aplicación de nuevas medidas (no estandarizadas ni impuestas por la normativa vigente) para el reaprovechamiento, revalorización o tratamiento selectivo de residuos o subproductos, 2 puntos.

Nota: Acumulables. En el caso de los Sellos de Aragón Circular y RSA, si no se dispone en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar para la justificación del expediente. No se tendrán en cuenta aquellas medidas recogidas como criterios de elegibilidad para el sector productivo en el que se realiza la inversión. La catalogación del elemento deberá acreditarse documentalmente.

6. Eje "Empleo" (máximo 20 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N4.

a) Mantenimiento de los puestos de trabajo existentes, y creación de 2 o más UTA (ETC), 20 puntos.

b) Mantenimiento de los puestos de trabajo existentes, y creación de menos de 2 UTA (ETC), 15 puntos.

c) Consolidación de 3 o más UTA (ETC), sin creación de nuevos puestos de trabajo, 10 puntos.

d) Consolidación de menos de 3 UTA (ETC), sin creación de nuevos puestos de trabajo, 5 puntos.

Nota: En las empresas de nueva creación, no procederá la consolidación, considerándose únicamente el número de UTA (ETC) creadas. En aquellos sectores productivos que se establezca un mínimo de creación de UTA (ETC) como criterio de elegibilidad, éstas no serán objeto de puntuación.

7. Eje “Específicos sector productivo” (máximo 10 puntos).

7.1. Apartado “Servicios de proximidad en localidades de hasta 100 habitantes”, hasta 10 puntos. Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N15.

Se entenderán por servicios de proximidad, los establecidos en el Manual de procedimiento común y Plan de controles LEADER 2023-2027, obtendrán 10 puntos.

7.2. Apartado “Empresas agroalimentarias”, hasta 10 puntos. Necesidades priorizadas relacionadas: N2, N4, N8, N16, N20, N21, N24.

Si cumple uno de los siguientes criterios, obtendrá 10 puntos:

- Avanza en la cadena de valor del producto, transformando materias primas de una explotación propia o razas autóctonas.
- Vende directamente al consumidor (presencial) o participa en un Circuito Corto de Comercialización (CCC). Nota: por "CCC" se entenderá venta directa o venta a través de un solo intermediario.
- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total.
  Nota: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración.
- Incorpora una persona joven (hasta 40 años) en prácticas, en el periodo comprendido entre la solicitud de ayuda y la certificación. Nota: deberá acreditarse mediante el correspondiente convenio con una entidad formativa.
- La empresa acredita la transformación agroalimentaria en ecológico de, al menos, uno de sus productos, o aporta la solicitud de certificación ecológica en fase de certificación.

7.3. Apartado “Empresas forestales”, hasta 10 puntos. Necesidades priorizadas relacionadas: N6.

Los proyectos productivos para la valorización económica de los recursos forestales, obtendrán 10 puntos.

7.4. Apartado “Turismo / Hostelería”, hasta 10 puntos. Necesidades priorizadas relacionadas: N12, N13, N17, N21.

Si cumple dos de los criterios siguientes, obtendrá 5 puntos, y si cumple tres o más criterios, obtendrá 10 puntos:

- Incremento de categoría, superando el mínimo exigido por CEDESOR en los criterios de elegibilidad.
- Oferta menús especiales para colectivos con necesidades específicas (niños, alérgicos, diabéticos...).
- Calendario de apertura de, al menos, 9 meses al año.
- Cuenta con sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente.
- Obtención del reconocimiento de alguna de las especialidades establecidas en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón. En el caso de las casas rurales, obtención de alguna de las menciones establecidas en el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.
- Incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad. Nota: En el caso de obra civil, deberá estar acreditado documentalmente por técnico competente.
- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total. Nota: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración.

7.5. Apartado “Otros sectores no contemplados en puntos anteriores”, hasta 10 puntos. Necesidades priorizadas relacionadas: N2, N3, N4, N5, N8, N11, N13, N16, N20, N21, N22.

Si cumple uno de los criterios siguientes, obtendrá 5 puntos, y si cumple dos o más criterios, obtendrá 10 puntos:

- Proyecto que contribuye a mejorar o ampliar los servicios para los colectivos más desfavorecidos (niños, tercera edad o personas con discapacidad), o a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Cuenta con sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente.
- Incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad. Nota: En el caso de obra civil, deberá estar acreditado documentalmente por técnico competente.
- Ofrece formación no reglada (al público en general) que pone en valor actividades económicas tradicionales y contribuyen a alinear la actividad económica con un desarrollo medioambientalmente sostenible.
- Incorpora una persona joven (hasta 40 años) en prácticas, en el periodo comprendido entre la solicitud de ayuda y la certificación (deberá acreditarse mediante el correspondiente convenio con una entidad formativa).
- Se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas al sector de la iniciativa que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa, y con una duración mínima de 15 horas en total. Nota: Para acreditar la formación, se deberá aportar título/s acreditativo/s donde conste la entidad formativa, el programa del curso, la fecha de realización y la duración.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales
GOBIERNO DE ARAGON

B.3 Criterios de prelación operación 21:

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán - por este orden - los siguientes:

1. Menor número de habitantes de la localidad donde se ubica el proyecto. Necesidades priorizadas relacionadas: N5.
2. Mayor incremento neto del empleo. Necesidades priorizadas relacionadas: N4.
3. Se priorizarán las microempresas. Necesidades priorizadas relacionadas: N1.
4. Promotores que no hayan recibido una ayuda LEADER en las 2 convocatorias anteriores. Necesidades priorizadas relacionadas: N1.
5. Haber puntuado en el criterio "Sede". Necesidades priorizadas relacionadas: N3.
6. Actuaciones no vinculadas directamente con el sector de hostelería y turismo (diversificación de la economía). Necesidades priorizadas relacionadas: N4.
7. Número de orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

B.4 Criterios de intensidad de ayuda operación 21:

1. Las ayudas para la adecuación de nuevas casas de turismo rural, no podrán superar los 30.000 € por proyecto.
2. La cuantía de la subvención será del 45% de ayuda en el caso de los proyectos del sector agroalimentario y/o forestal.
3. La cuantía de la subvención será del 35% de ayuda en el caso del resto de los proyectos productivos.
4. Las renuncias computan como ayudas aprobadas excepto en el caso de que sean renuncias de los denominados “expedientes de corte” que han tenido una ayuda aprobada inferior a la solicitada por insuficiencia presupuestaria en el proceso de selección.
5. Se establece un límite máximo de ayudas que puede recibir cada beneficiario, a lo largo de todo el periodo de programación 2023-2027, de 100.000 €. Se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en las operaciones 01 (Emprende rural LEADER), 21 (productivos), 22 (no productivos) y 23 (cooperación entre particulares), pero no computará a estos efectos en el caso del proyecto tractor. En el caso de los proyectos de cooperación entre particulares computan en dicho límite las ayudas percibidas por los colaboradores/terceros.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales